



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
NOTARIO



TEL.: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria
Edificio Angeliki, Local 1. Planta Baja

P.O. BOX 832-0149 WTC
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,312 DE 14 DE FEBRERO DE 2008

POR LA CUAL

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES CORP., OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE

(2,312)

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES, CORP. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

Panamá, 11 de Febrero de 2008.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la Republica y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil ocho (2008), ante mí licenciado MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente el señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos-dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2-700-2463), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de NEW SKY ENTERPRISES, CORP. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho (529588), Documento Redi número novecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (969228), de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que se protocoliza en esta Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por este medio otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número cero siete cero uno siete ocho seis seis dos seis (0701786626), para que en nombre y representación de la sociedad procedan en forma individual o conjunta con las siguientes facultades:--a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos u obligaciones, especialmente

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA
MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO OCHO-CIENTO SESENTA Y SEIS-CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (8-176-422)

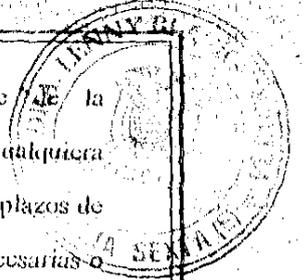
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad.—f) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.-----

g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. -h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarias, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en



general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien--

i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---

j) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.---k) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este

mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.--l) Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna,

incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar,

según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que

tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.--m) Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin

limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse,

generarse o cosecharse.--n) En general para que asuman la personería representación de la sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún

caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ß) El apoderado queda facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando

personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para actuar.

Minuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio **LUIS GERMAN GÓMEZ**

GIRALDO -----

ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

NEW SKY ENTERPRISES, CORP.

En la Ciudad de Panamá, siendo la una (1:00) de la tarde del día ocho (08) de Febrero de dos mil ocho (2008), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad anónima denominada **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.** -----

NO SE LEA EN EL FONDO
DE LA MINUTA
DE LA REUNION



Acta refrendada por el abogado en ejercicio, LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO.-----

(fdo.) LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO -----

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como lo fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos cuarenta y tres - trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y ANJANETTE BOUCHE, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.-----

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE -----

(2,312) -----

(Fdos.) ----- DANIEL SANTOS SÁNCHEZ -----

----- ANA BALLESTEROS ----- ANJANETTE BOUCHE -----

MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. ----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO (2008).-

COY FE:
Que la compulsa que antecede
es igual a la copia del original

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo
del Circuito de Panamá



APOSTILLE

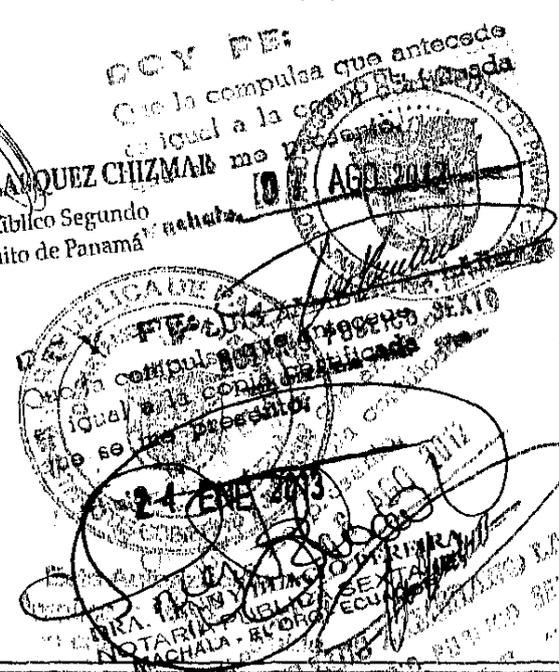
Convention de la Haye du 5 octobre 1961
PANAAMA

ce document public
a été signé par Mario Velasquez Chizmar
en action en qualité de Notario
au revendeur du notaire de

CERTIFICADO

26 MAR 2008

Panamá 6 el día
DIRECCION ADMINISTRATIVA
del mes de febrero 24/7
Notario Firma Mario Velasquez Chizmar



D. LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO
NOTARIO PÚBLICO (SIXTA) (E)
MACHALA - ECUADOR



DECLARACION JURADA

Yo, Econ. Pablo Prieto Barriga, bajo la gravedad del juramento conociendo las penas por falso testimonio y perjurio libre y voluntariamente declaro:

1.- Que mediante escritura pública No. 2.312 de 11 de febrero del 2008, fui nombrado apoderado de la Sociedad Anónima Denominada NEW SKY ENTERPRISES CORP.

2.- La Sociedad Anónima denominada NEW SKY ENTERPRISES CORP, es una sociedad panameña que se constituyó mediante escritura pública No. 14.365 de 14 de junio del 2006.

3.- El capital de NEW SKY ENTERPRISES CORP es de \$10.000 (DIEZ MIL DOLARES), está conformado por 10 acciones de un mil dólares cada una.

4.- Las 10 acciones de un mil dólares cada una del capital de NEW SKY ENTERPRISES CORP, son de propiedad de Econ. Pablo Prieto Barriga, conforme consta del libro de Acciones y Accionistas de la sociedad al cual me remito en caso de ser necesario.

Todo lo cual declaro bajo juramento por ser la verdad

P. NEW SKY ENTERPRISES CORP

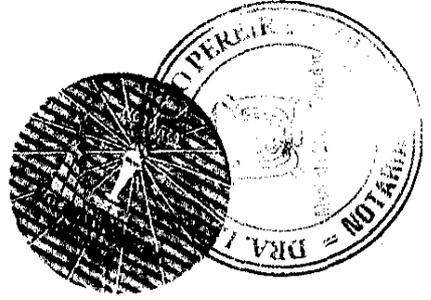
LUIS ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

Pablo Prieto
Econ. Pablo Prieto Barriga
APODERADO GENERAL

NOTARIO SEXTO MACHALA
QUE ANTERES ES IGUAL A LA ORIGINAL
Machala, Ecuador, el 24 de FEBRERO de 2013
DRA. NANCY VILLALBA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Machala, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil diez, ante mí, Abogada Betty Gálvez Espinoza, Notaria Pública Tercera del Cantón Machala, facultada para el efecto por el Numeral Nueve del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, comparece el señor **ECONOMISTA PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, portador de la cédula de ciudadanía número **0701786626**, de estado civil divorciado, quien declara con juramento que reconoce como suya la firma que antecede, que es la misma que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados y para constancia firma al pie de la presente, conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.



Betty Gálvez
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

DOY FE:
Que la compulsa que antecede
es igual a la copia certificada
que se me presentó.
Machala, **10 7 AGO 2012**

Luis Fernando Laredo
LUIS FERNANDO LAREDO
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - PSE